

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1950, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Don Joaquín F. de Puigdorfila, Don Miguel Nadal Pont, Don Guillermo Alós Salom, Don Francisco Suau Saiz, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Massanet Nicolau, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José María Fuster Llabrés, el Interventor de Fondos Municipales accidental Don Tomás Henales Bernat Veri, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y existiendo número legal para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo las trece horas y tres minutos abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Acto seguido se da lectura a una instancia--  
Se acuerda aprobar propuesta fórmulas obtención rescate-- suscrita por el Consejero Delegado de E.U.S. y reversión anticipada Mercado del Olivar. ----- A, que dice: "Don Pedro Llabrés Sancho, en nombre y representación de "Edificios y Urbanizaciones, S.A.", a V.S.I. atentamente expone: 1º.- Que como concesionaria de la construcción del Nuevo Mercado de la Plaza del Olivar de esta Ciudad, con las reformas urbanas -- anexas, ha venido cumpliendo las obligaciones que le imponían los proyectos y planos que forman parte de dicha urbanización, como circunstancias -- previas a la explotación de dicho Mercado, que el Ayuntamiento le tiene concedida por el contrato de fecha 13 de septiembre de 1947.-2º.-Que en el desarrollo de la construcción y de los varios elementos conexos con la misma, se ha comprobado practicamente como algunas previsiones presupuestarias han resultado insuficientes, tales como el coste de las unidades de obra, aumentos de servicios y pago de indemnizaciones.-3º.-Que en el apartado B) de las "Condiciones Adicionales Comunes", del contrato, está ya establecida la posibilidad de revisar todos y cada unos de los elementos referidos para -- acomodarlos y ajustarlos a la realidad mediante una liquidación de las diferencias económicas que se produzcan sobre los presupuestos base de este con curso, por lo cual, la Sociedad por mí representada, considera llegado el -

momento de establecer los procedimientos necesarios para la liquidación y consolidación de dichas diferencias.-4º.-Que según el texto del mismo --- apartado B) de las "Condiciones Adicionales Comunes, a que se hace men--- ción en el número anterior, las soluciones o procedimientos para resolver este caso previsto de diferencias excesivas o supercostes, puede ser:" a) Prórroga de la explotación del Mercado que, siendo de 17 años y 10 meses para los costes teóricos de los Presupuestos de construcción, se habría de dilatar o extender por el número de años equivalente matemáticamente al incremento de dispendios hechos por el contratista.- b) Abono en efectivo por el Ayuntamiento del mayor coste de la obra y de los demás gastos conexos previstos, lo que supone para la Corporación Municipal el desembolso actual de las diferencias, y c) Cualesquiera otras soluciones que las partes puedan acordar.- 5º.-Que dentro de las previsiones antedichas, esta Entidad está dispuesta a estudiar el procedimiento de revisión que más convenga a los intereses de esa Excmo. Corporación y de "Edificios y Urbanizaciones, S.A..-Dios guarde a V.S.I. muchos años.-Palma de Mallorca 11 de noviembre de 1950.-EDIFICIOS Y URBANIZACIONES S.A. Pedro Llabrés, rubricado.-Consejero Delegado.-Hay un sello en tinta que dice: Edificios y Urbanizaciones S.A. Oficinas de Palma de Mallorca, -Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad."

Acto continuo se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Comisión de Hacienda.-Excmo. Sr.-Examinada por esta Comisión la instancia formulada por "Edificios y Urbanizaciones S.A.", fecha 11 de los corrientes en la que, ante la inminencia de terminación de las obras de construcción del Nuevo Mercado, entiende deben considerarse las distintas modalidades previstas en el apartado -B- del epígrafe "Condiciones adicionales comunes", del pliego de condiciones aprobado para el contrato con dicha Entidad para la construcción del referido Mercado y ejecución de las Reformas nº 1 y 6.-Examinadas las circunstancias del convenio, considera esta Comisión no es inconveniente aceptar ninguno de los dos procedimientos que se proponen para la liquidación de las diferencias económicas producidas, porque: a)-La prórroga del plazo de explotación por tiempo equivalente matemáticamente al incremento, demoraría la explotación directa y municipalizada por un período de tiempo excesivo, teniendo en cuenta que es racional y sentida la aspiración municipal de que cuanto an

-tes se ejerza esta función directamente y en beneficio económico directo de la Corporación, b).-El pago de las diferencias producidas en efectivo, representaría un importante desembolso por parte de la Corporación, sin que con ello se consiguiera aquella natural aspiración y si sólomente reducir aquel plazo a los límites del establecido en las Bases.- En vista de ello y considerando que en el mencionado apartado -B- de las "Condiciones adicionales comunes" se señalan las dos fórmulas propuestas por la Entidad solicitante " salvo que entre ambas partes se llegara a otra solución", opina esta Comisión que el estudio que procede es el de considerar las condiciones que la Entidad concesionaria pueda proponer a la Corporación para una reversión anticipada de la explotación o rescate de ésta, -- que posibilita la municipalización directa del servicio.-Por lo cual sometemos a V.E. nuestro parecer de que se invite a la E.U.S.A. a darnos a conocer las Bases y fórmulas adecuadas para conseguir aquel rescate y reversión anticipada; las cuales serían objeto de nuestro estudio y de la definitiva resolución a someter al Pleno de esta Corporación.-Este es el parecer de esta Comisión, no obstante V.E. como siempre resolverá. Palma de Mallorca a 14 de noviembre de 1950.-Jerónimo Massanet.-Rubricado."

MASSANET: Conforme se desprende de la instancia que ha producido la Entidad concesionaria de la construcción del Mercado y de la reforma número uno y seis, se avecina el momento en que se ha de proceder a la liquidación con dicha Entidad las diferencias producidas durante la ejecución de la obra, de acuerdo con las Bases del contrato. Conforme se indica en la instancia, las Bases del Contrato determinan que las diferencias pueden liquidarse por el Ayuntamiento por dos procedimientos: uno, el prorrogar por tiempo matemáticamente proporcional la explotación; y el segundo, el pago inmediato, por parte de la Corporación, de las diferencias que se -- han producido. Estas diferencias, hay que considerar que son lógicas y naturales. En primer lugar, el presupuesto se hizo en 1943 y la concesión en 1946. Durante es lapso de tiempo la unidad de obra ha sufrido incrementos en su coste. Por otro lado, en las bases no estaban previstas muchas de las obras que la Corporación ha entendido como indispensables en su -- realización, tales son la construcción de los puestos, el alumbrado público y uno que estaba previsto pero no se señalaba en el presupuesto, la-

construcción de las cámaras frigoríficas. Por otro lado, en los términos de la concesión de preveía que la entidad concesionaria tomaría a su cargo el pago de indemnizaciones a industriales afectados por la reforma hasta una cantidad determinada que eran 450.000 pesetas de la reforma nº 6, y de ---- 1.008.000 pesetas la reforma nº uno; 1.458.000 pesetas en total. La comi--- sión que interviene en el estudio y valoraciones recogiendo el espíritu de amplia generosidad de la Corporación, ha tenido que ir concediendo indemnizaciones en el trato conciliatorio, muy superiores a las previstas en estos presupuestos, y, por tanto, la entidad concesionaria ha satisfecho por cuenta de la Corporación, una cantidad muy crecida en relación con el primitivo proyecto. Todas estas cifras son las que han producido este incremento sobre el presupuesto inicial y nos encontramos ante la disyuntiva de tener -- que prorrogar el plazo de explotación del Mercado, o pagar estas diferen--- cias.- La Comisión de Hacienda ha estudiado la instancia de la entidad y es tima que la Corporación ha de asumir las funciones de carácter ciudadano -- tan acusada como la vigilancia y control directo de un servicio como el de abastecimiento de la ciudad de un mercado que hemos de creer será ejemplo de instalación. No podemos dejar durante un período de tiempo largo en manos de una tercera persona esta función, y por ello sugiere a la Comisión Permanente, el adoptar el acuerdo de invitar a la entidad concesionaria a entablar unas conversaciones y someter a estudio unas bases que posibiliten que el Ayuntamiento pueda actuar en estas funciones administrativas y de vigilancia, por eso la Comisión de Hacienda, en su dictamen, propone a la Corporación que se rechace de momento las dos primeras soluciones y se vea si hay posibilidad de llegar a un convenio que posibiliten el tercero, o sea de rescatar la explotación para la explotación directa del mercado.

PRESIDENTE: Creo que están todos conformes con la conveniencia de explotación por cuenta del Ayuntamiento. Yo propongo que aprobemos por unanimidad el dictamen y que se inicien en seguida las negociaciones con la E.U.S.A. para ver de llegar a un acuerdo.

Se acuerda aprobar por unanimidad el dictamen que se ha transcrito anteriormente.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente siendo las catorce horas y tres minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente

acta en dos pliegos de papel de barba blancos, marcados con el sello en seco de esta Excmo. Corporación, cuyos márgenes rubrica el Sr. Alcalde, e infrascrito Secretario, que firman todos los reunidos al acto de todo lo cual CERTIFICO:

EL ALCALDE,

*Juan...*  
*Pedro F. de Frigola*

*V. M...*

*Juan...*

*Juan...*



*M...*

*Juan...*

*Pedro...*

*Antich*

*Juan...*

El Interventor acetal.

EL SECRETARIO,

*Juan...*